

- VII. Supervisar el manejo y registro adecuado de las operaciones financieras del Instituto mediante el establecimiento de sistemas de operación eficientes para el buen desempeño de las actividades en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinar los comités técnicos del Instituto donde la normatividad correspondiente lo indique, para su adecuado funcionamiento;
- IX. Supervisar la implementación de los planes y programas aplicables al Instituto en materia administrativa para dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes instancias revisoras y fiscalizadoras;
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes;
- XI. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Comunicación Institucional y Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducir y evaluar el área de Comunicación y Vinculación con la finalidad de mantener su funcionamiento y el logro de sus funciones;
- II. Definir e implementar un modelo estratégico institucional de comunicación interna y externa con el fin de aportar propuestas para un manejo integral del mismo;
- III. Planear y difundir programas institucionales para promover la participación del personal del Instituto y fomentar la interrelación con las áreas que lo conforman;
- IV. Proponer estrategias de comunicación dirigidas a la comunidad del Instituto para fomentar el sentido de pertenencia y cultura institucional;
- V. Determinar la transmisión de la información gubernamental para dar a conocer y establecer el seguimiento o colaboración de otras instancias necesarias;
- VI. Vincular al Instituto con los demás Institutos Nacionales de Salud, así como con instituciones públicas y privadas para establecer canales de colaboración;
- VII. Dirigir la información institucional en redes sociales para mantener informada a la comunidad en general de acciones o indicaciones emanadas del Instituto;
- VIII. Vigilar y consolidar los órganos oficiales de comunicación institucional para un control en el manejo de la información;
- IX. Coordinar las relaciones públicas con colaboradores externos y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar trato directo y elaborar convenios de colaboración que favorezcan la función social de la institución;

- X. Vigilar la elaboración de programas de educación en salud a fin de implementar acciones para el personal del Instituto fomentando la participación de la comunidad;
- XI. Determinar acciones que establezcan vínculos con el paciente y familiares para generar una cultura de prevención, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de las enfermedades;
- XII. Proponer o autorizar espacios o canales de comunicación con la población que permitan permear acciones para fomentar la salud en la misma;
- XIII. Definir y participar en los comités vinculados al modelo estratégico institucional de comunicación interna y externa para difundir las propuestas acordadas en los mismos;
- XIV. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 38. La Subdirección de Servicios Médicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades médico-asistenciales de las áreas de: Endocrinología y Metabolismo de Lípidos, Gastroenterología, Cardiología, Dermatología, Patología y Radiología e Imagen con la finalidad de que se proteja, promueva y restaure la salud los pacientes;
- II. Supervisar el desarrollo de los programas de especialización de los médicos residentes de medicina interna y de las áreas a su cargo a fin de evaluar el desarrollo y la calidad de los programas educativos y su impacto en la prestación de los servicios;
- III. Colaborar en los programas de investigación científica, clínica y básica, relacionados con la medicina interna de alta especialidad para contribuir al avance del conocimiento científico;
- IV. Vigilar la elaboración de los informes periódicos correspondientes a las actividades desarrolladas por las áreas para informar a la Dirección de Medicina y ayudar a la adecuada toma de decisiones;
- V. Apoyar a la Dirección de Medicina en los procesos técnicos administrativos a fin de apoyar en el desarrollo coordinado de sus actividades en el Instituto;
- VI. Coordinar y supervisar todas la actividades desarrolladas en al área de hospitalización para la óptima atención de los pacientes;
- VII. Supervisar que la prestación de los servicios a los pacientes que requieran de estudios endocrinológicos, gástricos, cardiológicos, dermatológicos, patológicos y de radiología e imagen a fin de confirmar que se lleven a cabo bajo los principios científicos y éticos de la práctica médica;
- VIII. Supervisar que las actividades relacionadas con el programa de protección contra gastos catastróficos se cumplan con oportunidad a fin de proporcionar una atención de calidad, recuperando los gastos erogados por el Instituto.